



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 010

Diciembre 16 de 2016

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de **Enero 1 a Diciembre 31 de 2017**".

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal i del Artículo 18 del Estatuto General de La Universidad del Valle y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2017, apropió para funcionamiento de la Universidad del Valle, por concepto de aportes Ley 30 de 1992 Artículo 86, la suma de **\$225.328.406.627** correspondiente al ajuste de la base del año anterior en el 5.5%; Que El Gobierno Nacional, ha incluido unas partidas correspondientes a la Estampilla Pro – Universidad Nacional y otras, según Ley 1697/13 y Decreto 1050/14, de acuerdo al Artículo 87 de la Ley 30 de 1992 y al descuento por votaciones, correspondiendo a la Universidad del Valle la suma de **\$3.036.316.677** así:

- Para Funcionamiento Ley 30/92	\$ 225.328.406.627
- Estampilla Ley 1697/2013	997.001.677
- Artículo 87 Ley 30	1.241.000.000
- Descuento por Votaciones	798.315.000

2. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto No 2337 del 24 de Diciembre de 1996, reglamentó el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993, en donde reconoce el pasivo pensional de las Universidades públicas, correspondiéndole por lo tanto a la Nación, de acuerdo con el estudio actuarial el valor de:

- Para Pensiones	\$ 62.804.047.141
------------------	-------------------

3. Que el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, asignó en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2017, la suma de **\$9.551.626.308** para funcionamiento de la Universidad del Valle, así:

- Para Funcionamiento	\$ 9.551.626.308
-----------------------	------------------

msm hm

INGRESOS	TOTAL
APORTES GUBERNAMENTALES	310.992.599.584
- Aporte Nacion	290.171.768.768
- Departamento del Valle	20.820.830.816
I.V.A.	4.530.914.170
RENTAS PROPIAS	136.749.696.829
- Ingresos Académicos	50.217.977.562
- Ingresos por Servicios	48.780.990.425
- Ingr.por Prev, Social y Otros	37.750.728.842
RECURSOS ESTAMPILLA PRO-U.V.	63.594.499.500
RECURSOS CREE	11.616.321.201
RECURSOS ESTAMPILLA PRO-UNAL.	997.001.677
TOTAL INGRESOS	528.481.032.961

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS

Fijar para la vigencia fiscal del año 2017 el Presupuesto de Gastos de La Universidad del Valle en la suma de **\$528.481.032.961** distribuidos de la siguiente forma:

GASTOS	TOTAL
I. SERVICIOS PERSONALES	218.005.237.903
1.1 Nombrados	161.053.516.504
1.2 Contratistas	56.951.721.399
II. GASTOS GENERALES	56.415.330.374
- Materiales	8.190.684.582
- Servicios Públicos	6.023.158.534
- Mantenimiento	4.186.622.204
- Servicios no Personales	38.014.865.053
III. TRANSFERENCIAS	185.511.863.514
3.1 Previsión Social	158.139.779.205
3.2 Transferencias Corrientes	22.565.590.538
3.3 Aportes Parafiscales	4.806.493.771
IV. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	846.199.947
- Intereses	316.251.794
- Deudas años anteriores	529.948.153
V. INVERSION	67.702.401.223
- Recursos Propios	5.626.689.845
- Estampilla	49.462.388.500
- Rec.Cree	11.616.321.201
- Rec. Prounal	997.001.677
TOTAL GASTOS	528.481.032.961

ARTÍCULO 3°. DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2017, de la siguiente forma:

Así mismo

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle aprobado según Acuerdo 010 de Noviembre 11 de 1997.
2. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
3. Para efectos de seguimiento y control, en el mes de Enero del año 2017, se debe incorporar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2017, las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2016, conservando su clasificación inicial y adicionar al presupuesto, los ingresos que las soportan, como recursos del Balance.

Los recursos que respaldan los compromisos constituidos como reservas presupuestales, solo podrán utilizarse para cancelar dichos compromisos, en el caso de no llevarse a cabo la ejecución de estos, la Unidad Académico administrativa ejecutora de estos recursos, previa argumentación de esta situación, deberá solicitar la reclasificación de la partida al rubro requerido para ejecutar en la vigencia 2017

Teniendo en cuenta los resultados del cierre fiscal, a partir del mes de enero del año 2017 con expedición de resolución de Rectoría, se adicionaran como ingresos por recursos del balance y saldos iniciales los saldos de las cuentas existentes en la División Financiera de La Universidad y en las entidades financieras con corte a diciembre 31 del 2016. Los recursos que se adicionen, no podrán estar comprometidos para el pago de los compromisos constituidos como reservas y Cuentas por Pagar en la vigencia 2016.

Al inicio de la Vigencia fiscal 2.017, se deberán afectar las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas y utilizadas en la vigencia anterior, a fin de garantizar la asignación de recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual que se haya suscrito.

CAPITULO II

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL




4. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La estimación de los aportes y transferencias del Presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal, los ingresos por recuperación del IVA; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
5. Los Recursos Propios generados por las Unidades Académico Administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en la Resolución No. 030 de Consejo Superior de Julio de 2007 y demás normas que la complementen, modifiquen o la deroguen.
6. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, Directores de Institutos Académicos y el Director de Regionalización, podrán solicitar la apertura de cuentas de disponibilidad de efectivo en la División Financiera de la Universidad o en otras Entidades Financieras debidamente controladas por la División Financiera de la Universidad del Valle.
7. Los ingresos financieros por todos los conceptos pertenecientes a la Universidad del Valle se recaudarán exclusivamente por intermedio de la División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa y de los puntos de recaudo reglamentariamente creados. Estos recursos se manejarán a través de cuentas que se abran, con el visto bueno previo de la División Financiera, en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 4.194 de Diciembre 22 de 2.014 y en las demás disposiciones que la complementen.
8. Se Autoriza al Señor Rector para incorporar al presupuesto de la vigencia 2016, Los recursos Adicionales que reciba de la Nación.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992, le reconoce a las universidades estatales u oficiales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificarse sus estatutos. El régimen presupuestal de las Universidades estatales es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía que les Reconoció el



Artículo 69 de la Constitución Política, por lo tanto, la Universidad del Valle está sometida al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.

ORDENADORES DEL GASTO

9. De acuerdo con la Resolución 035 de Mayo 13 de 1997, el Rector es el principal Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Institución y podrá delegar esta función en los funcionarios que él estime conveniente.

En sus áreas específicas ordenarán gastos los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos y el Director de Regionalización.

El Rector de la Universidad podrá, mediante Resolución de Rectoría, designar según la conveniencia para la Institución, otros ordenadores de gasto.

El Vicerrector Administrativo también podrá actuar como Ordenador del Gasto de cualquier dependencia de la Universidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Ningún ordenador de gasto podrá obligarse a nombre de la Universidad del Valle sin que se haya previsto la apropiación correspondiente en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Quienes lo hicieren serán pecuniariamente responsables de los compromisos contraídos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que les pudiere corresponder.

10. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales y demás documentos que soporten el gasto, o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto o quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
11. Mediante el trámite electrónico, se podrán gestionar, aprobar y ordenar las transacciones que afecten el presupuesto autorizado para las diferentes dependencias de la Universidad. La ordenación hecha con dichas firmas electrónicas, tiene la misma legalidad que se le confiere a los documentos que contienen firmas autógrafas. Dicha ordenación está reglamentada en la Resolución 029 de Rectoría de Enero del 2006.



DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) Y LA APROPIACION PRESUPUESTAL

12. La Universidad no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. El funcionario que no cumpla con esta disposición será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC", de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La ejecución del programa anual mensualizado de caja PAC será competencia y responsabilidad de cada unidad académico - administrativa sin perjuicio de los controles que ejerza la Vicerrectoría Administrativa.

13. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

Toda solicitud de Registro presupuestal debe elaborarse a través de los mecanismos electrónicos desarrollados por la Universidad, en caso contrario, debe ser debidamente diligenciada en el formato institucional aprobado por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y firmada por el Ordenador de Gasto respectivo o en su defecto por el Rector o el Vicerrector Administrativo y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.

El Registro se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

Handwritten signature

14. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, se podrá solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal por la autorización de vigencias futuras. Dicha sustitución, podrá ser autorizada por el Rector mediante acto administrativo debidamente motivado.

15. Para tener una correspondencia entre la programación presupuestal y la ejecución definitiva de los recursos, las diferentes unidades Académico – Administrativas deben desarrollar acciones que permitan que la totalidad del presupuesto programado pueda ejecutarse durante la vigencia fiscal. Al cierre de la Vigencia Fiscal, se podrán constituir de manera excepcional reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se hayan cumplido debido a situaciones imputables a su ejecución, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. La responsabilidad en aquellos casos en los cuales los motivos para la constitución de la reserva presupuestal no configuren las condiciones necesarias para la calificación de su excepcionalidad, será asumida por la unidad ejecutora.

Para la constitución de las Reservas Presupuestales se expedirá acto administrativo suscrito por el Rector de la Universidad del Valle previa solicitud del ordenador del gasto de la respectiva Unidad Académico Administrativa y el visto bueno de la División Financiera.

Las reservas presupuestales que no se ejecuten en la vigencia fiscal en que fueron constituidas, expirarán sin excepción, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.

h m h r

Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

16. Los gastos por servicios de comisiones, giros, remesas, gravamen a las transacciones financieras, ajustes provenientes de tasas de cambio en trámites de importación y demás costos financieros relacionados, que se causen por transacciones realizadas con entidades financieras, serán atendidos con cargo a las apropiaciones de Gastos Bancarios y su registro presupuestal podrá hacerse en la División Financiera por parte de los funcionarios autorizados, con la presentación del extracto o documento bancario que los acredite.
17. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto respectivo.

Registradas las obligaciones, se certificará el trámite presupuestal, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado de la Sección de Presupuesto de la División Financiera.

18. Queda absolutamente prohibido a la División Financiera registrar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

SERVICIOS PERSONALES

19. Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración concepto favorable de La Vicerrectoría Administrativa, según Acuerdo 001 de Abril 3 de 1998 del Consejo Superior, y demás disposiciones que lo modifiquen
20. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos y en las Resoluciones que la modifican, adicionen o complementen, y previéndose que las asignaciones de éstos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria.
21. Cualquier persona que, al servicio de la Universidad del Valle, contrate personal con violación a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las Prestaciones Sociales



del Trabajador, Empleado o Docente; estos, a su vez, no tendrán relación laboral alguna con la Universidad.

22. El personal Administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

FONDOS RENOVABLES Y CAJAS MENORES

23. Los Fondos Renovables y las Cajas Menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos Fondos y Cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad. Su reglamentación está contemplada en la Resolución 4.075 de Rectoría del 23 de diciembre de 2015.

La Rectoría de la Universidad del Valle, al inicio de cada vigencia fiscal, dará apertura mediante Resolución a los Fondos Renovables que funcionarán durante dicho período. De forma similar, los ordenadores de gasto de cada dependencia constituirán las cajas menores.

Corresponde al Vicerrector Administrativo de la Universidad establecer, mediante acto administrativo, el monto máximo de cada uno de los fondos renovables en la Universidad.

La Ordenación de Gastos sobre los fondos renovables será ejercida, en todos los casos, por el jefe de la respectiva dependencia: Rector, Vicerrector, Decano o Director de Instituto Académico, según fuere cada caso. El manejador, será el funcionario que designe el respectivo ordenador de gastos mediante resolución.

Los responsables del manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por el Fondo Renovable o la Caja Menor.

Las limitaciones presupuestales de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimentan, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada programa, subprograma, actividad o proyecto en el presente presupuesto.

En el mes de Diciembre de cada año, los responsables de Fondos Renovables y Cajas Menores deben consignar en la División Financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período.

El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

24. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos, que se ejecutarán contra las apropiaciones de: "Servicios Técnicos" y "Contratos y Asesorías". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

25. El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada Ordenador de Gasto como una función inherente a sus funciones administrativas; la Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados; la Vicerrectoría Administrativa también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros, podrá establecer posibles modificaciones tanto al Presupuesto como al PAC inicialmente autorizado, previa comparación de los resultados proyectados con los resultados reales, en concordancia con el artículo 79°. Del Estatuto Presupuestal, igualmente para facilitar el manejo y control de la apropiación presupuestal autorizada a una unidad ejecutora, esta podrá de acuerdo a las necesidades de manejo de información desagregarse a nivel de las diferentes áreas que la componen.
26. Los Ordenadores del Gasto con su firma declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y de los soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.
27. A la Sección de Presupuesto de la División Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo VI del Acuerdo 007-03 del Consejo Superior.
28. La División Financiera es la dependencia encargada del recaudo de los ingresos y del control presupuestal y pago de los egresos en La

hmm hm

Universidad, y por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También compete a ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Resolución 1627 del 09 de junio de 2004 emanada de la Rectoría y demás disposiciones que la complementen.

La División Financiera verificará que las solicitudes de pago, las órdenes de compra y los contratos se encuentren ordenados y firmados por los ordenadores debidamente registrados en la División Financiera, para proceder, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y la entrega a los beneficiarios.

29. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico-administrativas y las Sedes Regionales donde se origina la ordenación registrarán, dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPITULO V

CONTROL FISCAL

30. La Contraloría General del Departamento ejerce la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y en la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad del Valle no existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca; el control será posterior.

La Oficina de Control Interno ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

31. La Rectoría, en la Resolución de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos.



32. La ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, se hará por programas de acuerdo a los montos establecidos en el plan operativo anual de inversiones.
33. El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Oficina de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 en su Capítulo II, Art. 8 literal e).
34. La Rectoría, de oficio, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y los aritméticos que figuren en el presupuesto del año 2017.
35. Si los recursos disponibles en tesorería lo permiten, se podrá prepagar la deuda pública existente, previa autorización del vicerrector administrativo.
36. Autorícese al Vicerrector Administrativo para ordenar y efectuar inversiones en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, previo análisis de las disponibilidades de caja, de acuerdo a la evaluación que se efectuó por parte de la División Financiera. Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal.
37. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del año, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal.
38. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá ordenar el pago con cargo al rubro “Deudas años anteriores”.
39. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.



40. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero del año 2017, hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días de diciembre de 2016, en el Despacho de la Gobernadora.

La Presidenta,



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca



LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General